



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0178-M**

**Fechas de publicación 09, 10 y 11 de julio de 2025**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2025-DMT-004052	OFICIO-DMT-UPRT-2025-004031	1722327820	KUNDT ANDREA RUTH ILSE	No aplica



**TRAMITE No.** 2025-DMT-004052  
**ASUNTO:** OFICIO  
**CONTRIBUYENTE:** KUNDT ANDREA RUTH ILSE  
**CEDULA / RUC:** 1722327820

**OFICIO-DMT-UPRT-2025-004031**

Señor(a).  
**KUNDT ANDREA RUTH ILSE**

Presente. -

**Asunto:** Atención al trámite No. **2025-DMT-004052**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0015-R, de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al economista Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario"

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2025-DMT-004052** de fecha 30 de enero de 2025, en la que menciona "Devolución de 59.33 USD por pago equivocado a mi cuenta banco Pichincha ahorros 415218300" aludiendo al predio No. 392249 por el año 2025; al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: "La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso;
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine (...)" (énfasis agregado).

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario establece: "Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo" (énfasis agregado).

La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2025-000601 de 15 de mayo de 2025, debidamente notificada a través de gaceta tributaria digital No. 0124-M con fechas de publicación 21, 22, y 26 de mayo de 2025, dado que, en el Informe de No Ubicación de domicilio de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Metropolitana Tributaria, a través del notificador Jonathan Changa, se pronuncia con lo siguiente "en la primera visita al contribuyente, de fecha 19 de mayo de 2025: en la dirección informan que no lo conocen, el número de celular equivocado, posteriormente en la segunda visita al contribuyente de fecha 20 de mayo de 2025: en la dirección informan que no lo conocen, el número de celular equivocado" por lo tanto, no se pudo realizar la notificación personalmente, y



en consecuencia, se procedió a notificar en Gaceta Tributaria.

La mencionada providencia dispuso que, en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles, la compareciente **ACLARE** su reclamo y/o petición, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) y 5) del artículo 119 del Código Orgánico Tributario que señala: *"Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente, y la petición o pretensión concreta que se formule"*, en tal razón deberá aclarar cuál es su petición concreta ya que, la contribuyente únicamente menciona " *Devolución de 59.33 USD por pago equivocado a mi cuenta banco Pichincha ahorros 4152 18300*" aludiendo al predio No. 392249 por el año 2025, sin embargo, de la revisión al sistema con el que cuenta esta Dirección no se ha encontrado la obligación cancelada por el año 2025 por el predio No.392249, así mismo la contribuyente no hace alusión al motivo por el cual solicita la devolución de valores cancelados, previniéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.

Mediante comunicación de 11 de junio de 2025, la Responsable de la Mesa de Validación de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios, comunica que: *"Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2025-DMT-004052 a nombre de la contribuyente KUNDT ANDREA RUTH ILSE, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-UPRT-2025-000601, hasta la presente fecha no se ha ingresado el Anexo en mención.*

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la peticionaria, una vez culminado el plazo otorgado por esta Administración Tributaria, **no cumplió con lo solicitado mediante providencia** PROV-DMT-UPRT-2025-000601, de conformidad con los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Notificar con el contenido del presente oficio a la señora KUNDT ANDREA RUTH ILSE, en el correo electrónico señalado para el efecto esto es **andrea@kundt.de**, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en el casillero judicial No. S/N de la ciudad de Quito, o en su defecto, en la siguiente dirección: en el domicilio fijado para el efecto, esto es en Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: QUITO. Barrio: CUMBAYA. Calle Principal: LUMBISI. Número: 39 Intersección: MALAGA. Referencia: S/N. Telf.: 0982759813.

*Expediente físico contenido en 10 fojas.*

Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica

Eco. Victor Rivera Castro  
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.